



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN NÚM. 018/2021, QUE DELEGA EN LA DIRECTORA DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS AERONAUTICAS (ASCA), LA FIRMA DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN O DIPLOMAS DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA) y, DELEGA EN EL CONSEJO ACADEMICO DE LA ASCA, LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ACADEMICOS.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Román E. Caamaño**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el IDAC, tiene el deber de motivar y fomentar el desarrollo seguro de la aviación civil propiciando la constitución de escuelas, asociaciones, clubes aéreos y entidades de entrenamiento y educación continuada en materia aeronáutica.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el artículo 65 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana núm. 491-06 en su artículo “El Director o Directora General puede dirigir una escuela o escuelas, con el propósito de entrenar a los empleados del Instituto Dominicano de Aviación Civil en los asuntos que sean necesarios para lograr el desenvolvimiento apropiado de todas las funciones autorizadas de este Instituto. También puede autorizar la asistencia a los cursos que sean impartidos en dichas escuelas a otro personal gubernamental y por personal de gobiernos extranjeros, o por personal de la industria aeronáutica”.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que mediante la Núm. 12-2009 de fecha 2 de julio del dos mil nueve (2009), el Ministerio de Educación Superior, Ciencias y Tecnología (En lo adelante, MESYCT), autoriza a la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, a impartir carreras a nivel técnico superior.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Resolución Núm. 021-2009 de fecha 13 de noviembre del año 2009, del Director General del IDAC, instituye a la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA) como Institución de Educación Superior adscrito al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) a cargo de la formación y capacitación técnica del personal aeronáutico;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que los artículos 34 y 44 de la precitada ley dispone que "El Director o Directora general será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN NÚM. 018/2021, QUE DELEGA EN LA DIRECTORA DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS AERONAUTICAS (ASCA), LA FIRMA DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN O DIPLOMAS DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA) y, DELEGA EN EL CONSEJO ACADEMICO DE LA ASCA, LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ACADEMICOS.**

presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución", y que sujeto a su supervisión y revisión a los reglamentos vigentes, delegar en cualquier funcionario,

empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por la presente ley".

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil mediante las resoluciones Nos. 001/2013 y 001/2013 BIS de fechas 3 de enero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, aprueba y modifica su estructura organizativa la cual contempla a la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas como una dirección de área de la institución;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que según el artículo 20 del estatuto orgánico de la ASCA, el Consejo Académico es la máxima instancia de ponderación y decisión para asuntos académicos y administrativos, cuyas decisiones y resoluciones solo pueden ser modificadas por el mismo;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la ASCA, en cumplimiento con la ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de acuerdo a su naturaleza académica, necesita desarrollar de manera independiente disposiciones que emanan de sus órganos directivos fundamentales y que son propias de sus objetivos.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que estando certificada por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas debe cumplir con el requisito de poseer el recurso humano adecuado para desarrollarse como institución educativa y demostrar su adherencia a tal requerimiento.

**Vista:** La ley de Aviación Civil de la República Dominicana No. 491-06 modificada.

**Vista:** La ley núm. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

**Vista:** Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

**Visto:** El documento MESCyT *Evaluación quinquenal de la calidad de las instituciones de educación superior*, tomo I, sobre las directrices, matrices e instrumentos para la autoevaluación institucional;

**Visto:** El documento MESCyT *Evaluación quinquenal de la calidad de las instituciones de educación superior*, tomo II, guía y plan de mejora;



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN NÚM. 018/2021, QUE DELEGA EN LA DIRECTORA DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS AERONAUTICAS (ASCA), LA FIRMA DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN O DIPLOMAS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA) y, DELEGA EN EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ASCA, LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ACADÉMICOS.**

**Vista:** La Resolución del Instituto Dominicano de Aviación Civil 021/09 que instituye la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA) como Instituto de Educación Superior y Escuela de Entrenamiento Aeronáutico adscrito al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), a cargo de la formación y capacitación técnica del personal aeronáutico;

**Visto:** El organigrama del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Por tanto, en el ejercicio de sus facultades legales, el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, en el director (a) de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), la firma de los títulos y certificados de participación o diplomas que se expiden a las personas que han aprobado los programas impartidos por la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que las resoluciones emitidas por el Consejo Académico de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), sean refrendadas por el Director General, cuando dichas resoluciones contengan aspectos que traspasen los asuntos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR** en el Consejo Académico de la ASCA la aprobación de sus reglamentos académicos, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y sea comunicada a la dirección de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, ASCA, y demás áreas del Instituto Dominicano de Aviación Civil, IDAC.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR**, la publicación de la presente resolución en la página web del Instituto Dominicano de Aviación Civil, IDAC, localizada en la dirección [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do) y en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ROMAN E. CAAMAÑO**  
Director General